

ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 de la subsección 1, de la sección 2 del Decreto 1082 de 2015, el municipio de Buriticá procede a elaborar el presente documento:

- 1. SECRETARIA O DIRECCION: Dirección de UMATA.**
- 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:**

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136/94, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Los principios rectores de la Administración Municipal tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los Municipios, lo cual se desarrolla conforme a los postulados que rigen la función administrativa. Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia, así como también atender sus propias necesidades.

Por ello, el Artículo 2. de la Constitución Política de Colombia establece: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”; así mismo, el artículo 311 de la carta política señala: “*El municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*”.

De conformidad con lo anterior y entendiendo artículo 3° de la ley 80 de 1993 el cual estipula que:

“ARTÍCULO 3.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.”

De acuerdo con el artículo anterior, la contratación estatal tiene como fin, “la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”. Al efecto, el legislador dispuso que las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal; es por ellos que los servidores públicos por disposición legal están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de esta.

En concordancia con lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el literal b), numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, corresponde al alcalde municipal ejercer la competencia para celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de las políticas públicas a cargo del municipio. En este contexto se encuentra la atención de las necesidades relacionadas con el sector

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - Buriticá Antioquia
Tel. (604) 8527015

www.buritica-antioquia.gov.co - alcaldia@buritica-antioquia.gov.co
Código postal 057030



agropecuario, la seguridad alimentaria, el fortalecimiento de las unidades productivas rurales y el apoyo a las familias campesinas del municipio de Buriticá.

El Municipio de Buriticá, ubicado en la subregión del Occidente antioqueño, presenta condiciones sociales, económicas, productivas y ambientales que hacen necesario fortalecer la intervención institucional en el sector rural. De acuerdo con la información suministrada, el municipio cuenta con una población aproximada de 8.803 habitantes, según SISBEN 2025, y presenta un Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) del 70,30%, según el Departamento Nacional de Planeación – DNP (2018). Aproximadamente el 75% de la población habita en zonas rurales y más de 1.650 familias dependen de actividades agropecuarias como principal medio de subsistencia.

No obstante, las familias rurales enfrentan dificultades asociadas al limitado acceso a capital, insumos, herramientas y equipos para desarrollar y sostener sus actividades productivas, así como a la insuficiente asistencia técnica, las dificultades de comercialización, el aislamiento geográfico y los altos costos de transporte. Estas condiciones restringen la capacidad de las familias para incrementar su productividad, generar excedentes y garantizar de manera permanente el abastecimiento de alimentos para sus hogares.

La actividad cafetera constituye uno de los principales renglones productivos del municipio. Actualmente se estima la existencia de más de 1.087 familias caficultoras distribuidas en 30 de las 37 veredas, incluyendo los cinco corregimientos, con más de 829 hectáreas establecidas en café, de las cuales aproximadamente 738 hectáreas se encuentran en edad productiva. La densidad promedio es de 0,7 hectáreas por productor, con aproximadamente 5.414 árboles por hectárea y una edad promedio de los cultivos de 7,7 años, de acuerdo con la información de la Federación Nacional de Cafeteros – FNC (2026).

A pesar de la importancia de esta actividad, la economía rural de Buriticá se encuentra expuesta a diferentes factores que afectan su sostenibilidad, entre ellos la limitada extensión rural, el bajo acceso a insumos y herramientas, las dificultades de infraestructura y conectividad, los altos costos de producción y comercialización y la transformación de la estructura económica del municipio derivada de la expansión de actividades mineras legales e ilegales. Esta situación ha generado una disminución de la capacidad de algunas familias para sostener sus actividades agropecuarias y ha incrementado la necesidad de acompañamiento y apoyo institucional.

De manera particular, los cultivos de pan coger como frijol, maíz y hortalizas continúan desarrollándose en buena medida bajo esquemas de subsistencia. En el caso del frijol, se ha identificado que solamente el 3,5% de la producción es comercializada, circunstancia que evidencia las limitaciones existentes para generar excedentes productivos y fortalecer los ingresos de las familias campesinas. La dificultad para adquirir semillas, fertilizantes, abonos, herramientas y demás elementos requeridos para el establecimiento y sostenimiento de los cultivos limita las posibilidades de ampliar y diversificar la producción de alimentos.

Esta situación adquiere especial relevancia frente a la necesidad de fortalecer la seguridad y soberanía alimentaria del municipio. La producción de alimentos para autoconsumo permite a las familias rurales disponer de productos frescos y contribuir a mejorar la calidad y diversidad de su alimentación, al tiempo que disminuye su dependencia de alimentos adquiridos en otros municipios, cuyos costos pueden incrementarse debido a las condiciones de transporte y comercialización.

En este sentido, las huertas familiares y escolares, los cultivos de pan coger y otras iniciativas de producción de alimentos constituyen alternativas que pueden contribuir a mejorar la disponibilidad de alimentos, fortalecer las capacidades productivas de las familias y promover prácticas de producción más sostenibles. Para su implementación y sostenimiento se requiere disponer de semillas, abonos orgánicos, fertilizantes, herramientas, equipos y demás insumos necesarios, de acuerdo con las características y requerimientos de cada unidad productiva.

De igual manera, el municipio ha identificado la importancia de apoyar iniciativas productivas orientadas a



la generación de alimentos de origen animal y al fortalecimiento de emprendimientos familiares. Entre estas se encuentran los proyectos relacionados con la producción de gallinas ponedoras y la piscicultura, los cuales representan alternativas para diversificar las fuentes de alimento e ingreso de las familias beneficiarias.

El fortalecimiento de los proyectos de gallinas ponedoras puede contribuir a incrementar la disponibilidad de huevo para el consumo familiar y, eventualmente, a generar excedentes para su comercialización, constituyéndose en una alternativa productiva de importancia para las familias rurales y urbanas. De igual manera, el establecimiento y fortalecimiento de proyectos piscícolas permite diversificar la producción de alimentos y generar alternativas económicas complementarias para los productores.

Para que este tipo de iniciativas puedan establecerse, mantenerse y alcanzar sus objetivos, es necesario contar con los insumos, herramientas y equipos requeridos para su adecuada implementación. Por ello, la contratación propuesta permitirá atender de manera organizada y conforme a los criterios técnicos establecidos por la Administración Municipal las solicitudes que son recibidas permanentemente por la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria – UMATA.

La UMATA constituye uno de los principales canales institucionales para identificar las necesidades de los productores y orientar las acciones de fortalecimiento de las unidades productivas del municipio. De manera permanente se reciben solicitudes de campesinos, productores, organizaciones, familias y emprendedores relacionadas con semillas, abonos, fertilizantes, herramientas, equipos, insumos para producción animal, elementos para sistemas de riego y demás requerimientos necesarios para el establecimiento, recuperación o fortalecimiento de sus actividades productivas.

La existencia de estas solicitudes evidencia una necesidad concreta y recurrente que debe ser atendida por la Administración Municipal dentro de sus competencias y posibilidades presupuestales. En consecuencia, la contratación de los insumos, herramientas y equipos requeridos constituye un mecanismo para materializar las acciones de apoyo al sector agropecuario previstas en los instrumentos de planeación municipal y dar respuesta a necesidades previamente identificadas por la UMATA.

A esta problemática se suma la variabilidad climática y la ocurrencia de períodos de sequía asociados, entre otros factores, al fenómeno de El Niño, condiciones que pueden afectar considerablemente la disponibilidad de agua para las actividades agrícolas y pecuarias. La reducción de las fuentes de agua y de la humedad disponible para los cultivos genera pérdidas productivas, disminuye el rendimiento de las unidades agrícolas y puede ocasionar el abandono de cultivos o la pérdida de inversiones realizadas por las familias campesinas.

En el marco de la declaratoria de situación de desastre de carácter nacional establecida mediante el Decreto 0802 del 23 de julio de 2026, expedido por el Gobierno Nacional ante el riesgo asociado al fenómeno de El Niño 2026-2027, se hace necesario fortalecer las acciones de prevención, preparación y reducción de los impactos sobre el sector agropecuario. Las condiciones previstas de disminución de las lluvias, escasez y desabastecimiento de agua, incremento de las temperaturas, afectación de los cultivos y riesgos para la seguridad alimentaria generan una mayor vulnerabilidad para los productores rurales, especialmente aquellos con menores capacidades para enfrentar eventos climáticos adversos. En este contexto, la adquisición y suministro de insumos agropecuarios se constituye en una medida de apoyo para fortalecer la capacidad productiva y de respuesta de los productores del municipio, contribuir a la protección de sus sistemas productivos, reducir las posibles pérdidas económicas y productivas y favorecer la continuidad de la producción de alimentos, en concordancia con las líneas estratégicas nacionales relacionadas con el abastecimiento y uso eficiente del agua, la alimentación y seguridad alimentaria y la prevención y reducción de los efectos del fenómeno de El Niño.

Por lo anterior, resulta necesario contemplar dentro del fortalecimiento productivo el apoyo con equipos y elementos destinados a sistemas de riego, de acuerdo con las necesidades técnicas identificadas por la



UMATA. Estos sistemas permiten mejorar el uso y aprovechamiento del recurso hídrico, contribuir al sostenimiento de los cultivos durante períodos de déficit de agua y disminuir la vulnerabilidad de las unidades productivas frente a eventos climáticos adversos.

La implementación de sistemas de riego y el suministro de los elementos necesarios para su funcionamiento deben entenderse como medidas de adaptación que contribuyen a mejorar la resiliencia de los productores y a proteger las inversiones realizadas en los cultivos. Su utilización adecuada, acompañada de asistencia técnica, permite promover un uso más eficiente del recurso hídrico y reducir los riesgos derivados de la variabilidad climática.

De igual manera, la intervención institucional debe orientarse hacia el fortalecimiento de prácticas productivas sostenibles. Las dificultades económicas y de acceso a asistencia técnica pueden llevar a que algunos productores mantengan prácticas tradicionales que generan presión sobre los recursos naturales, tales como el laboreo intensivo del suelo, la ausencia de rotación de cultivos, el uso inadecuado del agua y otras prácticas que pueden contribuir a la erosión, pérdida de nutrientes y deterioro de los ecosistemas.

En consecuencia, el suministro de insumos y equipos no debe entenderse únicamente como una entrega de bienes, sino como una herramienta para fortalecer las capacidades productivas de las familias y facilitar la adopción de prácticas orientadas al uso sostenible del suelo, el agua y los demás recursos naturales. El acompañamiento de la UMATA permitirá orientar a los beneficiarios respecto del adecuado uso de los elementos entregados y realizar el seguimiento correspondiente.

Esta intervención se encuentra articulada con las líneas estratégicas contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal “Más Desarrollo para Buriticá”, particularmente en lo relacionado con Agricultura y Desarrollo Rural, Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuaria, Inclusión Productiva de Pequeños Productores Rurales, fortalecimiento a emprendimientos, servicio de extensión agropecuaria y educación ambiental.

En este marco, el fortalecimiento de las unidades productivas mediante la entrega de insumos, herramientas y equipos permitirá apoyar proyectos de seguridad alimentaria, cultivos de pan coger, huertas familiares y escolares, producción de gallinas ponedoras, piscicultura, sistemas de riego y demás iniciativas que sean priorizadas técnicamente por la Administración Municipal, de acuerdo con las solicitudes recibidas y las condiciones particulares de los beneficiarios.

La intervención propuesta también permitirá aprovechar y mantener activas unidades productivas que han sido establecidas con apoyo de otras instituciones, evitando que inversiones anteriores pierdan su funcionalidad por falta de insumos, herramientas, equipos o elementos complementarios. De esta manera, se busca generar continuidad en los procesos de fortalecimiento rural, facilitar nuevas alianzas institucionales y promover que las familias permanezcan vinculadas a actividades productivas en sus territorios.

El suministro requerido permitirá, además, fortalecer las acciones de extensión rural mediante la articulación entre la entrega de bienes y la asistencia técnica. El equipo profesional de la UMATA podrá orientar a los beneficiarios sobre la utilización adecuada de los insumos, herramientas y equipos, promover prácticas productivas sostenibles y realizar el seguimiento al uso de los bienes entregados, buscando que estos cumplan efectivamente con la finalidad para la cual fueron destinados.

La contratación responde, por tanto, a una necesidad real, actual y directamente relacionada con las funciones de la Administración Municipal, en tanto busca atender las solicitudes identificadas por la UMATA y fortalecer las capacidades de las familias y productores que desarrollan actividades agropecuarias en el territorio. No se pretende únicamente entregar elementos, sino generar condiciones materiales para que los beneficiarios puedan establecer, recuperar o fortalecer sus unidades productivas, mejorar la disponibilidad de alimentos y enfrentar factores que afectan la sostenibilidad de sus actividades.



La intervención resulta pertinente frente a las condiciones socioeconómicas del municipio, particularmente considerando el elevado nivel de Necesidades Básicas Insatisfechas, la alta ruralidad, la dependencia de las familias de las actividades agropecuarias y las dificultades existentes para acceder a insumos, herramientas, equipos, asistencia técnica y recursos necesarios para sostener la producción.

De esta manera, el suministro de insumos agropecuarios, herramientas y equipos se constituye en una acción concreta para contribuir al mejoramiento de la seguridad y soberanía alimentaria, apoyar la generación de ingresos familiares, fortalecer emprendimientos productivos, promover la permanencia de las familias en el campo y mejorar la capacidad de respuesta de los productores frente a las condiciones climáticas adversas.

Consecuencias de no satisfacer la necesidad

De no adelantarse la contratación requerida, el Municipio de Buriticá tendría limitaciones para atender las solicitudes que actualmente recibe la UMATA y para materializar las acciones de fortalecimiento agropecuario previstas en el Plan de Desarrollo Municipal. La ausencia de estos insumos, herramientas y equipos dificultaría el establecimiento, sostenimiento y recuperación de unidades productivas, afectando directamente a las familias y productores que requieren apoyo institucional para continuar o mejorar sus actividades.

En primer lugar, podría presentarse un mayor deterioro de la seguridad y soberanía alimentaria, debido a la reducción de la capacidad de las familias para producir alimentos para su propio consumo. La falta de semillas, insumos y herramientas limitaría el establecimiento de huertas, cultivos de pan coger y otras alternativas de producción de alimentos, incrementando la dependencia de productos provenientes de otros municipios y exponiendo a las familias a los costos asociados al transporte y comercialización.

En segundo lugar, se afectaría el fortalecimiento de emprendimientos productivos, particularmente aquellos relacionados con gallinas ponedoras y piscicultura, disminuyendo las posibilidades de generar alimentos e ingresos complementarios para las familias beneficiarias.

En tercer lugar, la falta de equipos y elementos para sistemas de riego incrementaría la vulnerabilidad de las unidades productivas frente a períodos de sequía y variabilidad climática, pudiendo ocasionar disminución de rendimientos, pérdida de cultivos, afectación de inversiones y abandono de actividades productivas.

Así mismo, la no atención de las solicitudes recibidas por la UMATA limitaría la capacidad institucional para acompañar oportunamente a los productores, pudiendo profundizar las brechas existentes en materia de acceso a medios de producción, asistencia y fortalecimiento rural.

De igual manera, la falta de alternativas productivas y de apoyo institucional podría contribuir al abandono progresivo de las actividades agropecuarias, especialmente por parte de las nuevas generaciones, y aumentar la migración de las familias rurales hacia otras actividades económicas. Esto podría profundizar la pérdida de la vocación agrícola del territorio y aumentar la dependencia de actividades extractivas como fuente de generación de ingresos.

También se generarían mayores riesgos sobre los recursos naturales, en la medida en que la falta de asistencia, herramientas y alternativas tecnológicas puede dificultar la adopción de prácticas sostenibles de manejo del suelo y del agua, así como de estrategias de adaptación frente a las condiciones climáticas.

Finalmente, no satisfacer esta necesidad representaría una oportunidad perdida para fortalecer la economía rural, mejorar las condiciones de vida de las familias campesinas y avanzar en la construcción de un modelo de desarrollo rural sostenible.

La ausencia de una intervención oportuna podría profundizar las condiciones de vulnerabilidad socioeconómica existentes en el municipio y limitar el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal “Más Desarrollo para Buriticá”.

En consecuencia, la contratación de insumos agropecuarios, herramientas y equipos se encuentra justificada en la necesidad de atender las solicitudes identificadas por la UMATA, fortalecer las unidades productivas existentes y apoyar el establecimiento de nuevas iniciativas orientadas a la seguridad alimentaria, la generación de ingresos, la producción pecuaria, la piscicultura y la adaptación de los sistemas productivos frente a períodos de sequía mediante soluciones de riego.

La contratación constituye, por tanto, una acción de carácter preventivo, productivo y social que permite al Municipio responder a necesidades concretas de su población rural, fortalecer la capacidad productiva de las familias, contribuir a la seguridad alimentaria, promover el uso sostenible de los recursos naturales y generar condiciones para la permanencia de las familias campesinas en el territorio, en concordancia con los fines constitucionales, las competencias municipales y las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Municipal.

Forma de satisfacer la necesidad:

Para satisfacer la anterior necesidad es necesario celebrar un proceso de selección objetiva con una entidad de reconocida idoneidad, experiencia y capacidad que pueda suplir con las necesidades del Municipio de Buriticá, para suministrar insumos agropecuarios, herramientas y equipos destinados al fortalecimiento de las unidades productivas de las comunidades rurales del municipio de Buriticá, mediante el apoyo a actividades agrícolas, pecuarias, de seguridad alimentaria y sistemas de riego, de acuerdo con las necesidades y criterios técnicos establecidos por la UMATA.

Ahora bien, el municipio de Buriticá es reconocido por su riqueza minera, lo que representa una oportunidad para el desarrollo económico, pero también hace que el costo de vida y en particular de los bienes y servicios sea elevado.

Para el efecto, el Municipio de Buriticá cuenta con disponibilidad de recursos presupuestales según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00672 del 30 de septiembre de 2026

UBICACIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO “MAS DESARROLLO PARA BURITICA 2024 – 2027”

LÍNEA ESTRATÉGICA 2: Mas Desarrollo Económico Con Equidad Y Dignidad Minero Ambiental

NOMBRE DE LOS SECTORES: Agricultura Y Desarrollo Rural, Ambiente Y Desarrollo Sostenible

PROGRAMA: Ciencia, Tecnología E Innovación Agropecuaria Inclusión Productiva De Pequeños Productores Rurales, Educación Ambiental

PROYECTO:

PRODUCTO: Servicio De Extensión Agropecuaria, Servicio De Educación Informal Ambiental

INDICADORES: 800 Productores Atendidos Con Servicio De Extensión Agropecuaria, 200 Personas Capacitadas En Educación Informal Ambiental

CODIGO BANCO DE PROYECTO: 2024051130004, 2024051130024

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y EL APOYO INTEGRAL A LAS COMUNIDADES RURALES DEL MUNICIPIO DE BURITICÁ.

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - Buriticá Antioquia

Tel. (604) 8527015

www.buritica-antioquia.gov.co - alcaldia@buritica-antioquia.gov.co

Código postal 057030

ALCANCE: Suministrar insumos agropecuarios, herramientas y equipos destinados al fortalecimiento de las unidades productivas de las comunidades rurales del municipio de Buriticá, mediante el apoyo a actividades agrícolas, pecuarias, de seguridad alimentaria y sistemas de riego, de acuerdo con las necesidades y criterios técnicos establecidos por la UMATA, promoviendo prácticas productivas sostenibles y el uso adecuado de los recursos naturales contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal.

Estos proyectos apuntan básicamente a mejorar las condiciones de la población BURITIQUEÑA, focalizando esfuerzos representados en estrategias para desarrollar adecuada y oportunamente los programas relacionados con Agricultura Y Desarrollo Rural, Ambiente Y Desarrollo Sostenible

Se deja constancia que los recursos que se van a invertir son recursos propios de destinación.

Identificación del contrato a celebrar en el clasificador de bienes y servicios: El contrato a celebrar se identifica con los siguientes códigos: 101716, 101520, 101715, 101717, 111217, 401420. Los códigos representan un lenguaje común entre los partícipes de la compra pública, el cual no podrá considerarse como requisito habilitante por sí solo.

El tipo de contrato que pretende celebrar es de suministro, a través de la modalidad SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA.

Fundamento Jurídico: El presente proceso se adelanta conforme a la ley 80 de 1993, el Artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, indica:

Artículo 2º. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.



En todo caso, para el presente proceso, la oferta económica debe estar acompañada de análisis de precios unitarios de cada ítem, los cuales servirán de herramienta de seguimiento durante la ejecución. Se seleccionará al contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada bajo el procedimiento de Subasta Inversa para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización, siguiendo las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

Artículo 2.2.1.2.1.2.2., modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

- 1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*
- 2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*
- 3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*
- 4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.*
- 5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*
- 6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.*
- 7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.*
- 8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.*
- 9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto.”*

En el proceso de selección de subasta inversa, el único criterio de evaluación es el precio.

ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

Revisados los acuerdos marco vigentes, no se encuentran la totalidad de los elementos requeridos por la entidad para satisfacer la necesidad de interés general que busca satisfacer el contrato, y, dividir la necesidad contractual iría en contravía no sólo de la satisfacción de esa necesidad de interés general, sino también de

principios de la función administrativa, como la economía, la eficacia y celeridad, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Ni el decreto 310 de 2021, ni la circular 004 de 2021, hizo mención frente al caso hipotético de presentarse casos, donde la entidad, identifique bienes y servicios que se encuentren parcialmente en los catálogos de la Tienda Virtual. Ante esta situación, la entidad encuentra que:

Dada la conveniencia de la entidad estatal y las razones técnicas particulares que puedan presentarse para cada proceso, por regla general, la entidad debe dar aplicación a los principios de la función administrativa, en especial, el de economía, procediendo con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, lo cual, se logra a través de un solo proceso contractual, que pueda satisfacer la necesidad de la entidad en su integridad, evitando el fraccionamiento de los contratos. Interpretación que tiene su sustento en los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo:

Los intereses colectivos que busca la contratación pública, se satisfacen mediante los instrumentos más oportunos y eficientes. Desde luego, si las disposiciones normativas son indeterminadas ante un hecho no previsto, precisamente la interpretación correcta (discrecionalidad administrativa), es la que permite fijar el significado real y efectivo de las normas, en procura del interés general y la búsqueda del cometido estatal, que se busca con la contratación pública, a través de la adquisición de bienes, servicios u obras, en beneficio de la comunidad en general. Por ello, un control de legalidad de la aplicación normativa no puede hacerse en abstracto o de manera exegética, pues, no se deben perder de vista que las autoridades deben buscar que los procedimientos logren su finalidad y para el efecto deben remover los obstáculos puramente formales, evitando dilaciones o retardos, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa. Una clara manifestación de los principios de la contratación pública: Economía, interés general, transparencia, igualdad y libre acceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, el ente territorial no puede hacer uso de la tienda virtual para suplir la presente necesidad.

Convocatoria limitada a Mipymes. Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

El presente proceso se convoca a mipymes de orden departamental.

3.1 CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

Documentos o Constancias Técnicas.

El proponente deberá acreditar todas las condiciones descritas en el presente numeral con la presentación de la propuesta, con el fin de ser comparadas las mismas por el comité evaluador.

Cumplimiento de la ficha técnica

Cumplimiento de la ficha técnica: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.2.2 numeral 2 donde establece: *“Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes son aplicables a la subasta inversa: La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite cumplimiento de la ficha técnica; y segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente”.*

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - **Buriticá Antioquia**
Tel. (604) 8527015

Estos requisitos permiten verificar la capacidad y condiciones de participación que requiere la entidad para la ejecución del contrato.

Ficha técnica. El proponente deberá entregar ficha técnica de conformidad con las condiciones mínimas estimada por la entidad de los bienes a entregar, además deberá describir toda aquella información necesaria conforme a los fundamentos del proceso que conlleve a verificar el cumplimiento del objeto contractual, esta deberá estar suscrita por el representante legal o la persona facultada para ello

El proponente deberá diligenciar la ficha técnica. Para lo cual, hará parte de la ficha técnica la imagen, código UNSPSC y garantía de cada ítem descrito. Esto dará cuenta que los productos a entregar al momento de la adjudicación son exactamente a los indicados en la ficha técnica de la entidad en el presente proceso de selección y no podrá omitir ninguna especificación contenida en ella o presentar especificaciones por debajo de lo mínimo exigido, en todo no caso podrá superar los mínimos de especificaciones que ha solicitado la entidad Las condiciones técnicas que se exigirán en el presente proceso serán las contenidas en el anexo “especificaciones técnicas”.

ITEM	FICHAS TÉCNICAS INSUMOS AGRÍCOLAS	UNIDAD	CANTIDAD
1	Malla Gallinera 1.8M x 50M plástico, cuadrícula de 25 x 30mm (Ligera, flexible, Resistente, fácil de instalar, resistente a los agentes químicos, resistente a la intemperie)	Unidad	150
2	Alambre de púa calibre 14x 350 M (Acero galvanizado, compuesto por una línea formada por dos alambres con torsión continua y dos hilos entrelazados que forman las púas. Distancia entre púas: 164 mm, Diámetro del Alambre: 2.08 mm, Diámetro de la Púa: 1.96 mm. De fácil montaje y desmontaje, galvanizado en caliente para alargar su vida útil.	Unidad	100
3	Manguera ½ x 100 M (Manguera en polietileno para riego, presentación en rollo, calibre 40, 1/2" de diámetro externo 16 mm, grosor de pared 2 mm, presión de 120 libras, color negro)	Unidad	300
4	Manguera de riego agrícola de 3/4 x 100m (Polietileno, presentación en rollo, calibre 40, diámetro externo 29 mm, grosor de pared 2 mm, máxima presión 120, color negro	Unidad	160
5	Aspersor plástico graduable ½ (Aspersor plástico de impacto, rotación parcial y completa, presiones entre 15 y 30 psi caudales entre 15 y 24 l/min, radios entre 5 y 10 metros).	Unidad	200
6	Semilla certificada de frijol cargamanto Rojo x KG (Semilla certificada con registro ICA, germinación igual o superior al 80%, pureza 90%, con fecha de vencimiento 1 año)	Unidad	80
7	Semilla certificada de Frijol Cargamanto Blanco x KG (Semilla certificada con registro ICA, germinación igual o superior al 80%, pureza 90%, con fecha de vencimiento 1 año)	Unidad	150
8	Semilla certificada de Frijol Mocho x KG (Semilla certificada con registro ICA, germinación igual o superior al 80%, pureza 90%, con fecha de vencimiento 1 año)	Unidad	120



9	Semilla de Maíz certificada ICA 305 x kg (Semilla certificada con registro ICA, germinación igual o superior al 90%, pureza 98%, con fecha de vencimiento 1 año)	Unidad	130
10	Abono nitratos x 50 KG (Acondicionador orgánico de suelos enriquecido con microorganismos benéficos, composición: Nitrógeno total 1.8%, Fosforo total 1.0 %, Potasio soluble en agua 1.2%,Carbono orgánico oxidable 18.1%, relación carbono nitrógeno 10.0%, cenizas 41.1%, Humedad máxima 20.0%, PH 7.4, densidad 0.33 g/cm3, capacidad de intercambio catiónico 35.0 meq/100 g, capacidad de retención de agua 189.0%)	Unidad	60
11	Fertilizante DAP (fosfato diamónico) 18-46-0 *50 kilos (fuente de fósforo y nitrógeno de disponibilidad inmediata que, aplicado en las dosis y momentos adecuados, mejora el desarrollo radicular y permite tener mejor floración de las plantas).	Unidad	30
12	Fertilizante triple quince 15-15-15 *50 kilos (fertilizante granular de alta calidad que aporta Nitrógeno (15%), Fósforo (15%) y Potasio (15%), garantizando un equilibrio perfecto de nutrientes esenciales para el crecimiento y desarrollo de cultivos)	Unidad	30
13	Fertilizante Embajador KS 20-4-18 *50 kilos (diseñado para cultivos en etapas de producción, donde la demanda de nitrógeno y potasio es más alta. Su fórmula aporta 7 nutrientes esenciales (N, P, K, Mg, S, B y Zn), evitando mezclas en campo, reduciendo costos y facilitando la aplicación).	Unidad	15
14	Fertilizante 10-20-20 *50 kilos (formulado con altos niveles de fósforo y potasio y un complemento de nitrógeno. Es ideal para etapas de prefloración y floración, donde el cultivo demanda más fósforo para el amarre y formación de frutos, y potasio para el llenado y desarrollo de tubérculos, semillas y órganos de almacenamiento).	Unidad	5
15	Fertilizante Agrimins granulado 8-5-0-6 *46 kilos (Es una fórmula concentrada y completa de micronutrientes y nutrientes secundarios, complementada con nitrógeno y fósforo).	Unidad	5
16	Fertilizante produkafe 23-4-20-3 *50 kilos (Fertilizante mezclado granulado para aplicación directa al suelo con una formula especial completa para el abonamiento de cafetales y frutales en crecimiento. Su formulación NPK enriquecida con Magnesio, Azufre y microelementos asegura una nutrición balanceada en cultivos establecidos).	Unidad	5
17	Cabuya De Polipropileno x 3000 m (Fabricada con materiales de alta calidad, resistente a la intemperie, de gran durabilidad, no mancha, no deja olores, no se oxida, lo que la hace perfecta para su uso en exteriores)	Unidad	80
18	Rollo de cabuya plástica cosechera 2.500 metros x 5 kilos 18*5 (Fabricada con materiales de alta calidad, resistente a la intemperie, de gran durabilidad, no mancha, no deja olores, no se oxida, lo que la hace perfecta para su uso en exteriores).	Unidad	40
19	Concentrado para peces Levante 32% x 40 kg (Es un alimento completo para ser suministrado en la fase de levante del cultivo de Tilapia, Mojarra, Cachama, Carpa, Bagre y especies nativas cultivadas en los diversos sistemas de producción desde los 80 gramos, hasta que los animales alcancen 250 de peso según la recomendación que mejor se adapte a los objetivos productivos del sistema).	Unidad	3



20	Concentrado para peces engorde 32% x 40 kg (es un alimento completo para ser suministrado en la fase de levante del cultivo de Tilapia, Mojarra, Cachama, Carpa, Bagre y especies nativas cultivadas en los diversos sistemas de producción desde los 80 gramos hasta que los animales alcancen 250 o 1200 gramos de peso según la recomendación que mejor se adapte a los objetivos productivos del sistema).	Unidad	3
21	Cal agrícola x 50 kg carbonato de calcio, (corregir la acidez del suelo, mejorar la disponibilidad de nutrientes y aumentar la productividad de sus cultivos. Gracias a su alto contenido de calcita, actúa como enmienda agrícola, optimizando las condiciones del suelo para un mejor desarrollo radicular y mayor eficiencia en fertilización).	Unidad	20
22	Semilla de pasto <i>Brachiaria decumbens</i> con porcentaje de germinación igual o superior al 80% x kilo (es una de las especies forrajeras más cultivadas del trópico, base alimenticia de la mayoría de sistemas ganaderos por sus altos rendimientos en materia seca, Se adapta en variedad de ecosistemas, desarrollándose en alturas entre los 0 y 2.000 m.s.n.m. Requiere de suelos bien drenados, posee poca tolerancia a encharcamientos; tolera la acidez del suelo).	Unidad	24
23	Semilla de pasto <i>Brachiaria brizanta</i> con porcentaje de germinación igual o superior al 80% x kilo (es una especie forrajera de alta resistencia, originaria de África tropical y liberada como cultivar en Brasil. Ideal para pastoreo en ganadería de carne y leche en Colombia, con excelente palatabilidad y resistencia al salivazo, Requiere de suelos profundos, con buen drenaje y fertilidad media-alta. Se adapta a suelos arenosos y arcillosos y tolera condiciones de acidez moderada, no tolera encharcamientos. Requiere alturas entre los 0 y 1.800 m.s.n.m.)	Unidad	24
24	Alambre galvanizado calibre 14 x 25 kg (es el producto ideal para trabajos de fijación y soporte, su resistencia y durabilidad lo convierten en una opción confiable).	Unidad	10
25	Tanque cónico bicapa plástico de 250 litros, fabricados con polietileno, diámetro 88 cm, altura 83 cm, protección UV, color negro	Unidad	50
26	Semilla certificada de Cilantro Magnum x Libra (Semilla certificada con registro ICA, germinación igual o superior al 90%, pureza 99%, con fecha de vencimiento 1 año)	Unidad	8
27	Semilla certificada de Tomate Chonto Santa Cruz X libra (Semilla certificada con registro ICA, germinación igual o superior al 90%, pureza 99%, con fecha de vencimiento 1 año)	Unidad	4
28	Semilla certificada de repollo verde x Libra (Semilla certificada con registro ICA, germinación igual o superior al 90%, pureza 99%, con fecha de vencimiento 1 año)	Unidad	4
29	Semilla certificada de zanahoria x Libra (Semilla certificada con registro ICA, germinación igual o superior al 90%, pureza 99%, con fecha de vencimiento 1 año)	Unidad	4
30	Semilla certificada de Remolacha Crosby Egyptan x Libra (Semilla certificada con registro ICA, germinación igual o superior al 90%, pureza 99%, con fecha de vencimiento 1 año)	Unidad	4
31	Semilla certificada de Lechuga Batavia x Libra (Semilla certificada con registro ICA, germinación igual o superior al 90%, pureza 99%, con fecha de vencimiento 1 año)	Unidad	3



32	Semilla certificada Habichuela Lago Azul x Libra (Semilla certificada con registro ICA, germinación igual o superior al 85%, pureza igual o superior 90%, con fecha de vencimiento 1 año)	Unidad	8
33	Semilla certificada de pepino cohombro x Libra (Semilla certificada con registro ICA, germinación igual o superior al 90%, pureza 99%, con fecha de vencimiento 1 año)	Unidad	4
34	Semilla certificada de Arveja Santa Isabel x Libra (Semilla certificada con registro ICA, germinación igual o superior al 80%, pureza igual o superior al 90%, con fecha de vencimiento 1 año)	Unidad	7
35	Semilla certificada de Pimentón California Wonder x Libra (Semilla certificada con registro ICA, germinación igual o superior al 90%, pureza 99%, con fecha de vencimiento 1 año)	Unidad	3
36	Semilla certificada de Apio x Libra (Semilla certificada con registro ICA, germinación igual o superior al 90%, pureza 99%, con fecha de vencimiento 1 año)	Unidad	2
37	Semilla certificada de brocoli x Libra (Semilla certificada con registro ICA, germinación igual o superior al 90%, pureza 99%, con fecha de vencimiento 1 año)	Unidad	2
38	Semilla de coliflor Snowball x libra (Semilla certificada con registro ICA, germinación igual o superior al 90%, pureza 99%, con fecha de vencimiento 1 año)	Unidad	2
39	Cebolla de huevo blanca Texas x libra (Semilla certificada con registro ICA, germinación igual o superior al 90%, pureza 99%, con fecha de vencimiento 1 año)	Unidad	3
40	Cebolla de huevo morada Red creole x libra (Semilla certificada con registro ICA, germinación igual o superior al 90%, pureza 99%, con fecha de vencimiento 1 año)	Unidad	3
41	Cebolla de rama tokio x libra (Semilla certificada con registro ICA, germinación igual o superior al 90%, pureza 99%, con fecha de vencimiento 1 año)	Unidad	3
42	Gallinas ponedoras isa Brown 16 semanas de granjas certificadas por el ICA (incluye esquemas de vacunación completo)	Unidad	300
43	Concentrado prepostura p 80, 18% proteína, registro ICA (contribuye a establecer reservas de calcio en su sistema óseo, promoviendo el desarrollo del hueso medular y reservas de energía en su grasa corporal que nos llevan a obtener aves preparadas para su fase de arranque de producción).	Unidad	6
44	Concentrado Ponedoras 1, 17% proteína, registro ICA (tiene un balance perfecto en sus nutrientes que aseguran un rendimiento superior en cantidad y calidad, obteniendo los parámetros zootécnicos que las guías genéticas exigen, asegura una cáscara fuerte, mejor tamaño de huevo y yema más amarilla, condiciones del producto que genera confianza y tranquilidad en el consumidor).	Unidad	6

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - **Buriticá Antioquia**
Tel. (604) 8527015



45	Bebedero automático aves de corral en polipropileno alta densidad x 10 litros (Bebedero automático para aves de corral, ideal para pollos y otras aves. Capacidad de 10 litros, proporciona agua limpia y fresca de manera constante. Diseño práctico que facilita la hidratación de tus aves. Fabricado en materiales duraderos y fáciles de limpiar para granjas o criadores).	Unidad	12
46	Comedero aves de corral tipo tolva en Polietileno altamente resistente, 8 kg, color rojo (Comedero plástico tipo tolva con capacidad de 8 kg, fabricado en polietileno de alta densidad. Diseñado para la alimentación de pollos, gallinas, pavos y otras aves de corral en galpones, corrales y granjas avícolas).	Unidad	12

CONDICIONES PARTICULARES: Los productos e insumos agropecuarios objeto de la presente proceso de selección deberán ser suministrados en óptimas condiciones de calidad, presentación, conservación y vigencia, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas para cada ítem.

En particular, las semillas deberán contar con condiciones adecuadas de calidad y una prueba o certificado de germinación cuando aplique. Los concentrados para animales deberán corresponder a lotes vigentes y cumplir con las condiciones y porcentajes mínimos de calidad exigibles por la autoridad competente. Las gallinas ponedoras deberán provenir de granjas que cumplan con las condiciones sanitarias y de bioseguridad exigidas por el ICA.

Las herramientas y equipos deberán ser nuevos, estar en óptimas condiciones de funcionamiento y contar con la garantía ofrecida por el fabricante.

El contratista deberá cumplir integralmente con las especificaciones técnicas establecidas para cada uno de los bienes requeridos. La calidad, cantidad, estado, vigencia y demás condiciones de los productos serán verificadas por el supervisor del contrato al momento de la entrega y antes de autorizar el respectivo pago.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA, además de las obligaciones que por su índole y la naturaleza del contrato le son propias, se obliga para con EL MUNICIPIO DE BURITICA:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Adicional a las obligaciones anteriores el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

1. Obrar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
2. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
3. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el municipio.
4. Estar a paz y salvo con el tesoro municipal por todo concepto, SO PENA de no pago hasta tanto se cuente con sus obligaciones pagadas.
5. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
6. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
7. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - **Buriticá Antioquia**
Tel. (604) 8527015



de éstas.

8. Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas.
9. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
10. El contratista deberá cumplir inmediatamente cualquier indicación que sea emitida por el supervisor, si el contratista considera que algunos de los servicios que se exigen están fuera de los estipulados en el contrato o si considera injusta una orden o decisión podrá objetar dicha orden por escrito, durante los primeros diez días de calendario.
11. El contratista deberá encontrarse al momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos.
12. Suministrar al municipio y/o al Supervisor del contrato toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar debido al contrato.
13. Facilitar la labor de la supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen, de la cual se dejará constancia escrita.
14. Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución, impuestos, tasas y contribuciones que se generen debido al contrato.
15. Cubrir todos los gastos, inclusive el transporte, en que incurra con ocasión de la prestación de los servicios y entrega de los bienes (cuando aplique)
16. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio y de acuerdo a los consumos. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Municipio la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.
17. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato

Obligaciones específicas del contratista

1. Dar cumplimiento al objeto, especificaciones técnicas requeridas, lugar y plazo de entrega establecido en el presente estudio previo y demás documentos pre contractuales y contractuales.
2. Considerar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Municipio de Buriticá Antioquia, a través del Supervisor del Contrato.
3. Informar al Municipio de Buriticá dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento de hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio.
4. Presentar de manera oportuna la factura y/o documento equivalente para tramitar los pagos correspondientes
5. Acreditar que se encuentra a Paz y Salvo con el pago de los aportes parafiscales, en cumplimiento de la ley 789 de 2002; y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.
6. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto, alcance y especificaciones técnicas del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
7. El contratista deberá asumir los costos directos e indirectos en que incurra para la ejecución del contrato.
8. Garantizar que los insumos agropecuarios cumplan con las condiciones de la ficha técnica en términos de calidad y garantía
9. Entregar los insumos agropecuarios debidamente empacados, y en el lugar donde el supervisor le señale (zona urbana y/o zona rural).
10. Asumir los costos de transporte, cargue y descargue de los insumos agropecuarios.
11. Realizar el cambio de los productos suministrados en caso de no cumplirse con las especificaciones técnicas del mismo o en caso de no corresponder con las solicitadas por el supervisor.
12. Realizar la entrega de los insumos agropecuarios en un plazo no superior a los 8 días, después de

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - Buriticá Antioquia
Tel. (604) 8527015

- realizado el requerimiento por parte del supervisor.
13. Llevar el correcto registro del suministro despachado.
 14. Facilitar la labor de la supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
 15. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y que surjan en ocasión al contrato.

5.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar en los términos pactados en el contrato.
2. Asignar la Supervisión del contrato de acuerdo con las características y tipo de contrato.
3. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
4. Entregar al contratista toda la información pertinente, relevante y necesaria y que sea de importancia para el desarrollo del contrato.
5. Dar respuesta oportuna a las comunicaciones remitidas por el contratista
6. Las demás relacionadas con el objeto del contrato.

4. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS:

SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL.

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del presente proceso de selección, se sujetará a lo determinado en el presente documento, el pliego de condiciones y a lo definido en la audiencia celebrada para tal efecto.

Como factores precursores de eventos, se han tenido en cuenta los siguientes:

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes. Para evitar este tipo de riesgos, los oferentes deben aportar con la oferta económica, plan de entrega de los elementos de acuerdo al plazo y valor de la oferta. Lo anterior para evitar riesgos desde el ámbito operativo.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que pueda tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras. Los oferentes deben aportar fichas técnicas de fabricante de los fertilizantes, con la ficha técnica, para evitar riesgos en este ámbito.

Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

Los riesgos del proyecto a desarrollar se refieren a los diferentes factores que pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos, es decir, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos. Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la Ley 1150 del año 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los riesgos que se pueden presentar dentro de la presente Convocatoria pública son:

																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																</
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	----

General	General	General	General	General	General
Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno
Ejecución	Selección	Planeación	Planeación	Planeación	Planeación
Operacionales	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Financieros
No suscripción del contrato	Declaración de Procesos desiertos	Elaboración de pliegos para la contratación sin sujetarse a la normatividad vigente	Mal estudio del mercado en la etapa de elaboración de los estudios previos		
Problemas para el contratista por la ejecución de pólizas de seriedad de la propuesta/ nueva adjudicación y puesta en marcha del	problemas y retrasos en los tiempos de ejecución del contrato - imposibilidad de satisfacer de ejecución de los procesos que	Elaboración de pliegos para la contratación sin sujetarse a la normatividad vigente	problemas presentes en la etapa de presentación de propuestas, por incapacidad de contratación de		
Probable	Probable	posible	posible	posible	
Moderado	Moderado	Catastrófico	Mayor		
Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Alto		
Contratista	a la entidad	Entidad/Contratista	Entidad/Contratista		
Requerimiento de pólizas de seriedad de la	manejar tiempos adecuados para la	Ejecución de los procesos bajo la	Análisis histórico de procesos relacionados		
Posible	posible	improbable	posible		
Menor	Moderado	Moderado	Menor		
Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Medio	Riesgo Medio		
No	Podría	Podría	Total		
El supervisor	Secretario de despacho	Secretario de despacho	Secretario de despacho		
Desde la ejecución de los pliegos definitivos	desde la proyección de los tiempos para la	desde que se inicia la etapa de planeación-	al iniciar el proceso de proyección y		
Al momento de la firma del contrato de las partes	hasta la etapa de presentación de	al momento de la publicación del contrato	al momento de la adjudicación del		
Mediante Revisión documental y/o garantías	Verificando que los tiempos para la presentación de las propuestas estén	durante la ejecución de los estudios previos, mediante la revisión de la normatividad vigente	comparativa de precios de materiales mano de obra e ítems con precios del		

Específico	Específico			General	General
Interno	Interno			Interno	Interno
Ejecución	Ejecución			Ejecución	Ejecución
Económicos	Económicos			Operacionales	Regulatorios
Demora o no pago de los compromisos adquiridos por la entidad contratante	No pago oportuno de los compromisos económicos adquiridos durante la ejecución del contrato por parte del contratista			No firmar el Acta de Inicio	Ausencia de pólizas para la ejecución de la etapa contractual
problemas de liquidez para el contratista y desarrollo del contrato, problemas con los tiempos de ejecución proyectados, problemas	Problemas económicos para el contratista, los cuales se pueden ver reflejados en cortes de servicios, inoperatividad de maquinaria, problemas			Problemas para la entidad frente a entes de control debido a incorrecto desarrollo documental y soportes del desarrollo del	Imposibilidad de inicio del contrato-retraso en los tiempos de ejecución y posibles riesgos de terminación del tiempo límite de
Posible	Probable			Probable	Probable
Menor	Moderado			Mayor	Moderado
Riesgo Medio	Riesgo Alto			Riesgo Extremo	Riesgo Alto
Contratante	Al contratista			Contratista	Al contratista
Control de certificados de disponibilidad	ejecución por parte del contratista de continuos			No dar desarrollo al objeto del contrato hasta	implementación de rangos de tiempo
Raro	Raro			Improbable	posible
Menor	Menor			Insignificante	Insignificante
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo			Riesgo bajo	Riesgo bajo
total	total			No	No
El supervisor	El contratista			El supervisor	El supervisor
Desde que se inicia la ejecución del contrato	desde la presentación de la propuesta económica a			Desde que inicia la ejecución del contrato	una vez se adjudique y firme el contrato
Hasta la terminación del contrato	hasta la terminación de las actividades			Una vez se firma el acta de inicio	una vez sean presentadas las pólizas
mediante la revisión de disponibilidades presupuestales y revisión de registros	Mediante balances económicos y financieros.			estableciendo un rango de tiempo desde la adjudicación del proceso y adquisición de	Revisión diaria mediante los rangos de tiempo implementados para la presentación de

General	Específico		General
Interno	Interno		Interno
Ejecución	Ejecución		Ejecución
operacionales	Operacional	operacionales	Operacionales
Falta de coordinación entre las partes cuando se refiere a procesos interinstitucionales o interadministrativos	Abandono del contrato por parte del contratista.	Cambio de normatividad durante la ejecución del proyecto	Tiempos de ejecución superiores a los tiempos pactados en el contrato.
Se entorpece el desarrollo normal de las actividades.	Desequilibrio en el desarrollo del proyecto	Desequilibrios económicos y técnicos en la ejecución del contrato.	Problemas para el contratista con respecto a compromisos referentes a la fecha de terminación del contrato, adicionales en tiempo, necesidad de
probable	Posible	Posible	Probable
Moderado	Moderado	Moderado	Moderado
Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Alto
Contratante/Contratista	contratista	Al contratista	Al contratista
Elaboración de cronogramas y	Control mediante la garantía que representan	Implementar los ajustes requeridos según sea el	Revisiones periódicas de las actividades con
posible	Raro	Raro	posible
Menor	Menor	Menor	Menor
Riesgo Medio	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio
Podría	podría	Podría	No
Las partes involucradas	El supervisor	El Contratista	El Contratista
Desde el momento en el que se adquiere el	Desde que se inicia la ejecución del contrato	Al momento de la aparición del cambio de	Desde que se inicia la ejecución del contrato
Al momento de la terminación del contrato	Hasta la terminación del contrato	Una vez realizados los ajustes según los nuevos	Al finalizar la ejecución del contrato
Revisión periódica de los cronogramas y derroteros para el desarrollo de las	Bajo el desarrollo mismo de las actividades contractuales.	al momento de la aparición de la nueva normatividad	Revisión periódica mediante cortes para verificar avances y evolución respecto a





Cumplimiento	Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato y SEIS (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones	Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo contractual y TRES (3) años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al Plazo del contrato y UN (1) año más.

Las demás requeridas de acuerdo a la naturaleza y objeto del contrato a celebrar y sus cláusulas

6. VALOR DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:

Para establecer el valor del contrato, la entidad realizó un análisis de los costos, se solicitaron cotizaciones para el proyecto, discriminando el valor.

El costo establecido en el proyecto corresponde a la ponderación de las cotizaciones de las empresas que presentaron cotización. De estas cotizaciones se promedió el valor unitario de cada ítem.

Con el fin de determinar el presupuesto oficial para la presente contratación y cumplir con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se efectuó un sondeo de precios en el mercado.

El valor estimado para la celebración del contrato se obtiene de la suma de los costos directos e indirectos. Los presupuestos oficiales tienen como precios de referencia los pagados por la entidad y entidades territoriales vecinas para esta clase de servicios.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	Cotización 1		Coización 2		Cptización 3	
				VALOR UNITARIO	TOTAL CON IVA	VALOR UNITARIO	TOTAL CON IVA	VALOR UNITARIO	TOTAL CON IVA
1	Malla Gallinera plastica en polipropileno 1.8M x 50M	Rollo	150	\$ 49.432	\$ 8.823.528	\$ 105.000	\$ 18.742.500	\$ 185.300	\$ 33.075.000
2	Alambre de púa en acero galvanizado calibre 14x 350 M para cerramientos agropecuarios con dos alambres con torsión continua	Rollo	100	\$ 319.187	\$ 37.983.193	\$ 330.000	\$ 39.270.000	\$ 211.600	\$ 25.180.000
3	Manguera ½ x 100 m para riego Agrícola, calibre 40, color negro	Rollo	300	\$ 96.392	\$ 34.411.764	\$ 150.000	\$ 53.550.000	\$ 99.800	\$ 35.640.000
4	Manguera 3/4 x 100 m para riego Agrícola, calibre 40, color negro	Rollo	160	\$ 109.456	\$ 20.840.336	\$ 300.000	\$ 57.120.000	\$ 152.400	\$ 29.024.000
5	Aspersor Plastico Graduable Macho De 1/2" 360°	Unidad	200	\$ 32.000	\$ 6.400.000	\$ 13.000	\$ 3.094.000	\$ 16.900	\$ 4.020.000

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - **Buriticá Antioquia**
Tel. (604) 8527015

www.buritica-antioquia.gov.co - alcaldia@buritica-antioquia.gov.co
Código postal 057030



6	Semilla certificada ICA de frijol cargamanto Rojo x kg, germinación igual o superior al 80%	kilo	80	\$ 32.000	\$ 2.560.000	\$ 50.000	\$ 4.000.000	\$ 24.800	\$ 1.984.000
7	Semilla certificada ICA de frijol cargamanto blanco x kg, germinación igual o superior al 80%	kilo	150	\$ 36.000	\$ 5.400.000	\$ 50.000	\$ 7.500.000	\$ 24.800	\$ 3.720.000
8	Semilla certificada ICA de frijol cargamanto mocho x kg, germinación igual o superior al 80%	kilo	120	\$ 32.000	\$ 3.840.000	\$ 50.000	\$ 6.000.000	\$ 24.800	\$ 2.976.000
9	Semilla certificada ICA de maíz ICA 305 x kg, germinación igual o superior al 80%	kilo	130	\$ 27.000	\$ 3.510.000	\$ 20.000	\$ 2.600.000	\$ 20.800	\$ 2.704.000
10	Abono orgánico compostado (Nitrafos) x 40 kg	Bulto	60	\$ 48.500	\$ 2.910.000	\$ 35.000	\$ 2.100.000	\$ 60.300	\$ 3.618.000
11	Fertilizante DAP x 50 kg	Bulto	30	\$ 381.000	\$ 11.430.000	\$ 320.000	\$ 9.600.000	\$ 224.800	\$ 6.744.000
12	Fertilizante 15-15-15 x 50 kg	Bulto	30	\$ 286.000	\$ 8.580.000	\$ 280.000	\$ 8.400.000	\$ 205.000	\$ 6.150.000
13	Fertilizante 20-4-18 x 50 kg	Bulto	15	\$ 257.000	\$ 3.855.000	\$ 270.000	\$ 4.050.000	\$ 211.600	\$ 3.174.000
14	Fertilizante 10-20-20 x 50 kg	Bulto	5	\$ -	\$ -	\$ 330.000	\$ 1.650.000	\$ 218.200	\$ 1.091.000
15	Fertilizante 8-5-0-6 x 46 kg	Bulto	5	\$ 269.000	\$ 1.345.000	\$ 220.000	\$ 1.100.000	\$ 172.100	\$ 860.500
16	Fertilizante 23-4-20-3 x 50 kg	Bulto	5	\$ 231.000	\$ 1.155.000	\$ 200.000	\$ 1.000.000	\$ 211.600	\$ 1.058.000
17	Cabuya De Polipropileno x 3000 m, color verde	Rollo	80	\$ 21.849	\$ 2.080.000	\$ 25.000	\$ 2.380.000	\$ 112.900	\$ 10.752.000
18	Cabuya en polipropileno 18-5 x 2500m	Rollo	40	\$ 102.101	\$ 4.860.000	\$ 128.000	\$ 6.092.800	\$ 99.800	\$ 4.752.000
19	Concentrado para peces Levante 32% x 40 kg	Bulto	3	\$ 183.333	\$ 577.500	\$ 200.000	\$ 630.000	\$ 126.100	\$ 378.300
20	Concentrado para peces engorde 22% x 40 kg	Bulto	3	\$ 162.857	\$ 513.000	\$ 180.000	\$ 567.000	\$ 119.500	\$ 358.500
21	Cal agrícola x 50 kg (carbonato de calcio)	Bulto	20	\$ 41.500	\$ 830.000	\$ 67.000	\$ 1.340.000	\$ 24.800	\$ 496.000
22	Semilla de pasto Brachiaria decumbens con porcentaje de germinación igual o superior al 80% x kilo	kg	24	\$ 70.000	\$ 1.680.000	\$ 65.000	\$ 1.560.000	\$ 43.200	\$ 1.036.800

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - **Buriticá Antioquia**
Tel. (604) 8527015

www.buritica-antioquia.gov.co - alcaldia@buritica-antioquia.gov.co
Código postal 057030



23	Semilla de pasto Brachiaria brizanta con porcentaje de germinación igual o superior al 80% x kilo	kg	24	\$ 56.000	\$ 1.344.000	\$ 65.000	\$ 1.560.000	\$ 47.100	\$ 1.130.400
24	Alambre galvanizado calibre 14 x 25 kg	Rollo	10	\$ 330.252	\$ 3.930.000	\$ 260.000	\$ 3.094.000	\$ 257.700	\$ 3.067.000
25	Tanque cónico bicapa plástico de 250 litros, fabricados con polietileno, diámetro 88 cm, altura 83 cm, protección UV, color negro	Unidad	50	\$ 243.697	\$ 14.500.000	\$ 300.000	\$ 17.850.000	\$ 185.300	\$ 11.025.000
26	Semilla certificada de Cilantro Magnum x Libra	Unidad	8	\$ 33.500	\$ 268.000	\$ 45.000	\$ 360.000	\$ 60.300	\$ 482.400
27	Semilla certificada de Tomate Chonto Santa Cruz X libra	Unidad	4	\$ 505.000	\$ 2.020.000	\$ 450.000	\$ 1.800.000	\$ 126.100	\$ 504.400
28	Semilla certificada de repollo verde copenhagen x Libra	Unidad	4	\$ 100.000	\$ 400.000	\$ 95.000	\$ 380.000	\$ 99.800	\$ 399.200
29	Semilla certificada de zanahoria chantenay x Libra	Unidad	4	\$ 185.000	\$ 740.000	\$ 193.000	\$ 772.000	\$ 86.600	\$ 346.400
30	Semilla certificada de Remolacha Crosby Egythan x Libra	Unidad	4	\$ 98.000	\$ 392.000	\$ 90.000	\$ 360.000	\$ 86.600	\$ 346.400
31	Semilla certificada de Lechuga grandes lagos x Libra	Unidad	3	\$ 235.000	\$ 705.000	\$ 170.000	\$ 510.000	\$ 93.200	\$ 279.600
32	Semilla certificada de Habichuela Lago Azul x Libra	Unidad	8	\$ 37.500	\$ 300.000	\$ 79.000	\$ 632.000	\$ 47.100	\$ 376.800
33	Semilla certificada de pepino cohombro pointsett x Libra	Unidad	4	\$ 168.000	\$ 672.000	\$ 229.000	\$ 916.000	\$ 73.400	\$ 293.600
34	Semilla certificada de Arveja Santa Isabel x Libra	Unidad	7	\$ 20.500	\$ 143.500	\$ 35.000	\$ 245.000	\$ 34.000	\$ 238.000
35	Semilla certificada de Pimentón California Wonder x Libra	Unidad	3	\$ 518.000	\$ 1.554.000	\$ 360.000	\$ 1.080.000	\$ 119.500	\$ 358.500
36	Semilla certificada de Apio x Libra	Unidad	2	\$ 139.000	\$ 278.000	\$ 382.000	\$ 764.000	\$ 106.300	\$ 212.600
37	Semilla certificada de brocoli x Libra	Unidad	2	\$ 85.000	\$ 170.000	\$ 124.000	\$ 248.000	\$ 145.800	\$ 291.600



38	Semilla de coliflor Snowball x libra	Unidad	2	\$ 252.000	\$ 504.000	\$ 274.000	\$ 548.000	\$ 145.800	\$ 291.600
39	Cebolla de huevo blanca Texas x libra	Unidad	3	\$ 201.000	\$ 603.000	\$ 260.000	\$ 780.000	\$ 66.900	\$ 200.700
40	Cebolla de huevo morada Red creole x libra	Unidad	3	\$ 201.000	\$ 603.000	\$ 300.000	\$ 900.000	\$ 73.400	\$ 220.200
41	Cebolla de rama tokio x libra	Unidad	3	\$ 236.000	\$ 708.000	\$ 372.000	\$ 1.116.000	\$ 60.300	\$ 180.900
42	Gallinas ponedoras isa Brown 16 semanas de granjas certificadas por el ICA (incluye esquemas de vacunación completo)	Unidad	300	\$ 54.200	\$ 16.260.000	\$ 45.000	\$ 13.500.000	\$ 32.700	\$ 9.810.000
43	Concentrado prepostura p 80, 18% proteína, registro ICA	Unidad	6	\$ 141.905	\$ 894.000	\$ 140.000	\$ 882.000	\$ 112.900	\$ 677.400
44	Concentrado Ponedoras 1, 17% proteína, registro ICA	Unidad	6	\$ 124.762	\$ 786.000	\$ 135.000	\$ 850.500	\$ 109.000	\$ 654.000
45	Bebedero automatico aves de corral en polipropileno alta densidad x 10 litros	Unidad	12	\$ 66.667	\$ 840.000	\$ 45.000	\$ 567.000	\$ 60.300	\$ 861.600
46	Comedero aves de corral tipo tolva en Polietileno altamente resistente, 8 kg, color rojo	Unidad	12	\$ 32.857	\$ 414.000	\$ 40.000	\$ 504.000	\$ 51.100	\$ 729.600
					\$ 192.075.402			\$ 250.251.000	\$ 186.505.600
					\$ 20.537.419			\$ 32.313.800	\$ 25.264.400
					\$ 212.612.821			\$ 282.564.800	\$ 211.770.000



Presupuesto
Oficial

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	TOTAL IVA	TOTAL CON IVA
1	Malla Gallinera plastica en polipropileno 1.8M x 50M	Rollo	150	\$ 113.244	\$ 21.514	\$ 3.227.100	\$ 20.213.676
2	Alambre de púa en acero galvanizado calibre 14x 350 M para cerramientos agropecuarios con dos alambres con torsión continua	Rollo	100	\$ 286.929	\$ 54.515	\$ 5.451.514	\$ 34.144.398
3	Manguera ½ x 100 m para riego Agrícola, calibre 40, color negro	Rollo	300	\$ 115.397	\$ 21.938	\$ 6.581.438	\$ 41.200.588
4	Manguera 3/4 x 100 m para riego Agrícola, calibre 40, color negro	Rollo	160	\$ 187.285	\$ 35.599	\$ 5.695.816	\$ 35.661.445
5	Aspersor Plastico Graduable Macho De 1/2" 360°	Unidad	200	\$ 20.633	\$ 1.890	\$ 378.000	\$ 4.504.667
6	Semilla certificada ICA de frijol cargamanto Rojo x kg, germinación igual o superior al 80%	kilo	80	\$ 35.600	\$ -	\$ -	\$ 2.848.000
7	Semilla certificada ICA de frijol cargamanto blanco x kg, germinación igual o superior al 80%	kilo	150	\$ 36.933	\$ -	\$ -	\$ 5.540.000
8	Semilla certificada ICA de frijol cargamanto mocho x kg, germinación igual o superior al 80%	kilo	120	\$ 35.600	\$ -	\$ -	\$ 4.272.000
9	Semilla certificada ICA de maiz ICA 305 x kg, germinación igual o superior al 80%	kilo	130	\$ 22.600	\$ -	\$ -	\$ 2.938.000
10	Abono orgánico compostado (Nitrafos) x 40 kg	Bulto	60	\$ 47.933	\$ -	\$ -	\$ 2.876.000
11	Fertilizante DAP x 50 kg	Bulto	30	\$ 308.600	\$ -	\$ -	\$ 9.258.000
12	Fertilizante 15-15-15 x 50 kg	Bulto	30	\$ 257.000	\$ -	\$ -	\$ 7.710.000
13	Fertilizante 20-4-18 x 50 kg	Bulto	15	\$ 246.200	\$ -	\$ -	\$ 3.693.000
14	Fertilizante 10-20-20 x 50 kg	Bulto	5	\$ 182.733	\$ -	\$ -	\$ 913.667
15	Fertilizante 8-5-0-6 x 46 kg	Bulto	5	\$ 220.367	\$ -	\$ -	\$ 1.101.833
16	Fertilizante 23-4-20-3 x 50 kg	Bulto	5	\$ 214.200	\$ -	\$ -	\$ 1.071.000

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - **Buriticá Antioquia**
Tel. (604) 8527015

www.buritica-antioquia.gov.co - alcaldia@buritica-antioquia.gov.co
Código postal 057030



17	Cabuya De Polipropileno x 3000 m, color verde	Rollo	80	\$ 53.250	\$ 10.134	\$ 810.700	\$ 5.070.667
18	Cabuya en polipropileno 18-5 x 2500m	Rollo	40	\$ 109.967	\$ 20.906	\$ 836.255	\$ 5.234.933
19	Concentrado para peces Levante 32% x 40 kg	Bulto	3	\$ 169.811	\$ 6.389	\$ 19.167	\$ 528.600
20	Concentrado para peces engorde 22% x 40 kg	Bulto	3	\$ 154.119	\$ 5.714	\$ 17.143	\$ 479.500
21	Cal agricola x 50 kg (carbonato de calcio)	Bulto	20	\$ 44.433	\$ -	\$ -	\$ 888.667
22	Semilla de pasto Brachiaria decumbens con porcentaje de germinación igual o superior al 80% x kilo	kg	24	\$ 59.400	\$ -	\$ -	\$ 1.425.600
23	Semilla de pasto Brachiaria brizanta con porcentaje de germinación igual o superior al 80% x kilo	kg	24	\$ 56.033	\$ -	\$ -	\$ 1.344.800
24	Alambre galvanizado calibre 14 x 25 kg	Rollo	10	\$ 282.651	\$ 53.716	\$ 537.160	\$ 3.363.667
25	Tanque cónico bicapa plástico de 250 litros, fabricados con polietileno, diámetro 88 cm, altura 83 cm, protección UV, color negro	Unidad	50	\$ 242.999	\$ 46.168	\$ 2.308.375	\$ 14.458.333
26	Semilla certificada de Cilantro Magnum x Libra	Unidad	8	\$ 46.267	\$ -	\$ -	\$ 370.133
27	Semilla certificada de Tomate Chonto Santa Cruz X libra	Unidad	4	\$ 360.367	\$ -	\$ -	\$ 1.441.467
28	Semilla certificada de repollo verde copenhagen x Libra	Unidad	4	\$ 98.267	\$ -	\$ -	\$ 393.067
29	Semilla certificada de zanahoria chantenay x Libra	Unidad	4	\$ 154.867	\$ -	\$ -	\$ 619.467
30	Semilla certificada de Remolacha Crosby Egeyphth x Libra	Unidad	4	\$ 91.533	\$ -	\$ -	\$ 366.133
31	Semilla certificada de Lechuga grandes lagos x Libra	Unidad	3	\$ 166.067	\$ -	\$ -	\$ 498.200
32	Semilla certificada Habichuela Lago Azul x Libra	Unidad	8	\$ 54.533	\$ -	\$ -	\$ 436.267
33	Semilla certificada de pepino cohombro pointsett x Libra	Unidad	4	\$ 156.800	\$ -	\$ -	\$ 627.200

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - **Buriticá Antioquia**
Tel. (604) 8527015

www.buritica-antioquia.gov.co - alcaldia@buritica-antioquia.gov.co
Código postal 057030

34	Semilla certificada de Arveja Santa Isabel x Libra	Unidad	7	\$ 29.833	\$ -	\$ -	\$ 208.833
35	Semilla certificada de Pimentón California Wonder x Libra	Unidad	3	\$ 332.500	\$ -	\$ -	\$ 997.500
36	Semilla certificada de Apio x Libra	Unidad	2	\$ 209.100	\$ -	\$ -	\$ 418.200
37	Semilla certificada de brocoli x Libra	Unidad	2	\$ 118.267	\$ -	\$ -	\$ 236.533
38	Semilla de coliflor Snowball x libra	Unidad	2	\$ 223.933	\$ -	\$ -	\$ 447.867
39	Cebolla de huevo blanca Texas x libra	Unidad	3	\$ 175.967	\$ -	\$ -	\$ 527.900
40	Cebolla de huevo morada Red creole x libra	Unidad	3	\$ 191.467	\$ -	\$ -	\$ 574.400
41	Cebolla de rama tokio x libra	Unidad	3	\$ 222.767	\$ -	\$ -	\$ 668.300
42	Gallinas ponedoras isa Brown 16 semanas de granjas certificadas por el ICA (incluye esquemas de vacunación completo)	Unidad	300	\$ 43.967	\$ -	\$ -	\$ 13.190.000
43	Concentrado prepostura p 80, 18% proteína, registro ICA	Unidad	6	\$ 131.602	\$ 4.698	\$ 28.190	\$ 817.800
44	Concentrado Ponedoras 1, 17% proteína, registro ICA	Unidad	6	\$ 122.921	\$ 4.329	\$ 25.976	\$ 763.500
45	Bebedero automatico aves de corral en polipropileno alta densidad x 10 litros	Unidad	12	\$ 57.322	\$ 5.694	\$ 68.333	\$ 756.200
46	Comedero aves de corral tipo tolva en Polietileno altamente resistente, 8 kg, color rojo	Unidad	12	\$ 41.319	\$ 4.448	\$ 53.371	\$ 549.200
						SUBTOTAL	\$ 209.610.667
						IVA	\$ 26.038.540
						TOTAL	\$ 235.649.207

No obstante, el Municipio de Buriticá analizó algunos procesos de contratación de algunas entidades territoriales, con objetos similares o relacionados con la presente contratación:

ENTIDAD CONTRATANTE	NÚMERO DE PROCESO	OBJETO	VALOR	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATISTA/ ESTADO DEL PROCESO
MUNICIPIO DE BURITICÁ	DU-SASI-003-2025	SUMISTROS DE INSUMOS AGROPECUARIOS Y VETERINARIOS PARA EL APOYO INTEGRAL A LAS COMUNIDADES RURALES DEL MUNICIPIO DE BURITICA	\$158.574.301	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	AGROPEQUE SAS/LIQUIDADO

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - Buriticá Antioquia

Tel. (604) 8527015

MUNICIPIO DE ENVIGADO	ENV-15-30-1222-25	SUMINISTRO DE INSUMOS Y SERVICIOS AGROPECUARIOS COMO APOYO A LOS PRODUCTORES RURALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO	\$ 863.443.161	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	DEISY BRAVO JOJOA
MUNICIPIO DE DABEIBA	SASIP-010-2023	ADQUISICION DE HERRAMIENTAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS DE LOS CAMPESINOS DEL MUNICIPIO DE DABEIBA	\$134.990.234	SUBASTA	CONSTRUCCIONES CONSULTORIA & SUMINISTRO INGENIARIAS
MUNICIPIO DE PEQUE	001/2023	SUMINISTRO DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES E INSUMOS AGROPECUARIOS ESTABLECIDOS DENTRO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CT-2022-000438, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEQUE Y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SIEMBRA DE SISTEMAS DE SILVOPASTOREO Y CULTIVOS DE AGUACATE, EN EL MARCO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO ITUANGO".	\$ 200.000.000	SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	AGROPECUARIA PEQUE S.A.S
MUNICIPIO DE MARINILLA	SI-05-2025	SUMINISTRO DEL ALIMENTO CONCENTRADO Y MEDICAMENTO VETERINARIO PARA LOS ANIMALES DEL CENTRO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, AL IGUAL QUE LOS IMPLEMENTOS DE ASEO, DE MANTENIMIENTO Y ASEPSIA DE LAS INSTALACIONES	\$350.000.000	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	AGROVETERINARIA LOS VALENCIAS
MUNICIPIO DE ANORI	SASI2025-117	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, FERRETERÍA, ABONOS, SEMILLAS Y OTROS INSUMOS PARA ATENDER EMERGENCIAS, REPARAR VIVIENDAS, ESTABILIZAR TALUDES, Y RECUPERAR INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA AFECTAD	\$100.000.000	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	JHON FREDY FONNEGRA QUIROS

Adicionalmente, para la realización del estudio de mercado del presente contrato, se solicitaron 3 cotizaciones a proveedores con la experiencia en el suministro de insumos agropecuarios ubicados en el departamento de Antioquia discriminando el valor unitario con IVA y sin IVA del bien o servicio, como también su valor total.

El costo establecido en el contrato, corresponde a la ponderación de las cotizaciones de las empresas proveedoras de insumos agropecuarios y veterinarios que presentaron cotización IVA incluido, así:

- **COMERCIALIZADORA ARES DEL ORIENTE SAS**, presentó cotización representada de la siguiente manera:
Doscientos Ochenta Y Dos Millones Quinientos Sesenta Y Cuatro Mil Ochocientos Pesos ML (\$ 282.564.800), incluido IVA.
- **AGROPECUARIA PEQUE SAS**, presentó cotización representada de la siguiente manera:
Doscientos Doce Millones Seiscientos Doce Mil Ochocientos Veintiún Pesos (\$ 212.612.821), incluido IVA.
- **Cooperativa Agropecuaria Integral COOPIAGRAN**, presentó cotización representada de la siguiente manera:
Doscientos Once Millones Setecientos Setenta Mil Pesos ML (\$ 211.770.000), incluido IVA.

El valor total del contrato asciende a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS ML (\$235.649.207)

En el valor estimado se incluye el valor de los impuestos, tasas, contribuciones, transporte y demás gastos que debe asumir el contratista para la ejecución del contrato.

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - Buriticá Antioquia
Tel. (604) 8527015

www.buritica-antioquia.gov.co - alcaldia@buritica-antioquia.gov.co
Código postal 057030

6.1 FORMA DE PAGO:

El Municipio de Buriticá cancelará al contratista el valor del contrato, mediante pagos parciales, de acuerdo a las cantidades de los insumos agropecuarios recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Los pagos se harán a través de la Secretaría de Hacienda Municipal dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o factura, según este obligado y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato previa verificación del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 – Sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), comprobante de pago cancelación estampilla e impuestos municipales a que hubiere lugar, además el último pago estará supeditado al acta de terminación, acorde a la ejecución del contrato; el pago que se hará con sujeción al plan anual de caja P.A.C., garantizando los recursos en caja para el cumplimiento del compromiso de pago adquirido.

6.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente proceso de contratación, se encuentra soportado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 00672 del 30 de septiembre de 2026.

Identificación del contrato a celebrar: teniendo en cuenta que el objeto del proceso de selección, corresponde a aquellos de características técnicas uniformes, por ser de común utilización y cumplir factores de desempeño similares, la modalidad de selección que corresponde a este proceso es el de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA y a un contrato de suministro.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Los bienes a adquirir, corresponde a aquellos catalogados como de características técnicas uniformes y de común utilización, así las cosas, por mandato legal y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, las entidades deben de escoger a sus contratistas acorde a las modalidades de selección allí previstas. Dentro de ellas, el Estatuto General de Contratación Estatal, prevé la Selección Abreviada, modalidad que por disposición de la Ley 1150 de 2007, artículo 2°, numeral 2°, es la prevista en aquellos casos en donde atendiendo a las características del objeto a contratar puede activarse el mecanismo de compra pública bajo un proceso simplificado que garantice la selección objetiva del contratista en clave de eficiencia contractual.

Para tales fines, la legislación contractual ha dispuesto que, en aquellos casos en donde el objeto de la adquisición consista en un bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, mismos que en tanto independientemente de quien lo provea poseen las mismas especificaciones técnicas, compartiendo patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, la Entidad estatal podrá hacer uso de los procedimientos de subasta inversa, los instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios AMP o, la adquisición en Bolsa de Productos.

A su turno, la expedición de la Ley 1955 de 2019, modificó a través de su artículo 41, las condiciones para el uso de los Acuerdos Marco de Precios, disponiendo con carácter obligatorio su uso para todas las entidades que desarrollan su actividad contractual bajo lo dispuesto por el estatuto General de Contratación.

En desarrollo de la disposición en comento y para su reglamentación, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 310 de 2021 “Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los acuerdos marco de precios y se modifican los artículos

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - Buriticá Antioquia
Tel. (604) 8527015

www.buritica-antioquia.gov.co - alcaldia@buritica-antioquia.gov.co
Código postal 057030

2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, en igual sentido, Colombia Compra Eficiente a través de la circular externa 004 de 2021, dispuso los lineamientos en torno a la implementación del uso obligatorio de los AMP en los procesos de compra pública. Dicho acto Administrativo desarrolla en su numeral 3 las “Directrices para la aplicación de las reglas de decisión para la escogencia del mecanismo para adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes por parte de entidades estatales”.

Que de conformidad con dicha normatividad se procedió a realizar el respectivo estudio encontrando que, en la página de Colombia Compra Eficiente -Tienda Virtual, NO existe Acuerdo Marco de precios vigente para la adquisición de insumos agropecuarios .

En lo que respecta a la bolsa de productos, y conforme a los lineamientos para este tipo de transacciones se requiere que tanto el comprador como el vendedor realicen la compra a través de comisionistas de bolsa debidamente avalados, quienes actúan en representación del comprador y vendedor; a su vez la Bolsa Mercantil de Colombia es la encargada de realizar la transacción entre el municipio de Buriticá y el Comisionista seleccionado, situación que conlleva la intervención de varias personas en la operación final, originando gastos de comisión adicionales para las partes, lo que implica que el servicio se vea incrementado en dicha medida.

La Ley 1150 de 2007 señala en su artículo 2° las modalidades de selección del contratista con base en varias reglas, en virtud de las cuales establece la Selección Abreviada como la modalidad prevista para aquellos casos que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse a través de procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

En ese sentido, en el literal a) del mencionado artículo, contempla como causal de Selección Abreviada así:

“La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos”.

El Decreto 1082 de 2015, en virtud de los artículos 2.2.1.2.1.2.2 (modificado por el Artículo 6° del Decreto 1860) al 2.2.1.2.1.2.6, señala el procedimiento para la subasta inversa, las reglas generales y las clases de subasta que la entidad estatal puede escoger para la selección del contratista, teniendo en cuenta que los servicios que requiere el Municipio de Buriticá son servicios con características técnicas uniformes que tienen las mismas especificaciones técnicas con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y que poseen idénticos patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, la Administración municipal en virtud de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, acude en esta oportunidad a la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica.

Actualmente en el mercado se encuentran varias empresas en capacidad de proveer los servicios requeridos en las condiciones establecidas, de acuerdo con la información obtenida de los estudios de mercado elaborados e información de históricos en procesos de contratación similares al que se va a ejecutar, situación que aunada a lo señalado anteriormente, indican sin lugar a duda, el deber de la Administración de adelantar el procedimiento pre-contractual analizado previamente, y haciendo uso de la prerrogativa establecida en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto en mención, el municipio de Buriticá realizará tal subasta de manera electrónica, puesto que se cuenta con las herramientas tecnológicas suficientes que así lo permiten.

El procedimiento para desarrollar en dicha subasta será el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015. El procedimiento acogido por la entidad está supeditado al cumplimiento

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - Buriticá Antioquia
Tel. (604) 8527015

www.buritica-antioquia.gov.co - alcaldia@buritica-antioquia.gov.co
Código postal 057030

de los principios de la contratación estatal como son: la libre concurrencia, la igualdad de los oferentes y la sujeción estricta al pliego de condiciones, con el fin de garantizar la selección de la mejor propuesta para satisfacer el objeto del contrato a suscribir.

7.1 PROCESO COBIJADO POR ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación tendrá en cuenta los siguientes tratados y acuerdos internacionales:

Acuerdo Comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	APLICA / NO APLICA
Alianza Pacifico	Chile	Bienes y servicios \$834.618.000 COP Servicios de construcción \$20.865.438.000 COP	APLICA
	Perú		
	México	N/A	NO APLICA
Canadá		N/A	NO APLICA
Chile		Bienes y servicios \$836.008.000 COP Servicios de construcción \$20.900.211.000 COP	APLICA
Corea		Bienes y servicios \$834.620.000 COP Servicios de construcción \$62.596.500.000 COP	NO APLICA
Estados AELC		Bienes y servicios \$788.071.000 COP Servicios de construcción \$19.701.769.000 COP	APLICA
Estados Unidos y Costa Rica		Bienes y servicios \$1.481.116.000 COP Servicios de construcción \$20.868.078.000 COP	APLICA
México		N/A	NO APLICA
Triángulo Norte	El Salvador	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	APLICA
	Guatemala		
	Honduras	N/A	NO APLICA
Unión Europea		Bienes y servicios \$818.660.000 COP Servicios de construcción \$20.466.500.000 COP	APLICA

En todo caso, la entidad estatal adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales.

FACTORES DE SELECCIÓN

CRITERIOS HABILITANTES

La ley 1150 en su artículo 5, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 señaló lo siguiente: "...

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - **Buriticá Antioquia**
Tel. (604) 8527015

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos..."

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Se verificará con el registro único de proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Por otra parte, hasta que las cámaras de comercio estén en posibilidad de recibir las renovaciones e inscripciones del RUP utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, las Entidades Estatales deben verificar directamente que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

- Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, según lo señalado en el pliego de condiciones.
- En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones
- Todos los proponentes dependiendo de su calidad deben diligenciar los formatos y el formulario anexos al pliego de condiciones adjuntando los soportes que ahí se definen.

CAPACIDAD JURIDICA

En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.

El Municipio de Buriticá también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de selección se entenderá que renuncia a la participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio este cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

Consorcios, Uniones Temporales.

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - Buriticá Antioquia
Tel. (604) 8527015

www.buritica-antioquia.gov.co - alcaldia@buritica-antioquia.gov.co
Código postal 057030



Cuando la participación se haga por alguna de estas modalidades definidas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, los proponentes indicarán si es a título de Consorcio, Unión Temporal o Sociedad y, para el segundo caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento del municipio.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, deberán designar la persona que, para todos los efectos lo representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. La propuesta debe estar firmada por el representante legal del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley 80 de 1993 con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para los Consorcios.

Personas Jurídicas Extranjeras

Personas Jurídicas Extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia. Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio respectiva, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección y la clasificación en bienes y servicios determinada en los pliegos.

Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación. Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Apoderado

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias de la Convocatoria, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente durante el proceso y la ejecución contractual si llegare a ser favorecido en la adjudicación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el presente pliego relacionados con la autenticación, Consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Reciprocidad

Se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al proveedor nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad, en los términos del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - **Buriticá Antioquia**
Tel. (604) 8527015

www.buritica-antioquia.gov.co - alcaldia@buritica-antioquia.gov.co
Código postal 057030



Carta de presentación de la oferta debidamente diligenciada con firma autógrafa por el proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio. En esta carta el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas

Si el proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado original expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contado a partir de la fecha de cierre del plazo de presentación de la propuesta.

Nota: Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario.

Autorización de la junta directiva o junta de socios al gerente o representante legal

El Representante Legal de la persona jurídica debe estar facultado cualitativa y cuantitativamente para presentar las propuestas, bien por los respectivos estatutos o por manifestación expresa y escrita del órgano societario competente para tal efecto; en el último caso, debe adjuntar copia del acta respectiva o certificación al respecto. Que reposa inscrita en los libros registrados ante la cámara de comercio con la respectiva certificación a cargo del representante legal, La respectiva autorización deberá tener una fecha anterior a la fecha establecida en el cronograma del proceso para el respectivo cierre.

Registro mercantil para personas naturales

Si el proponente es una persona natural, y cuenta con registro mercantil, deberá aportarlo.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.

Documento formal que acredite la constitución del consorcio o unión temporal (anexo del pliego de condiciones)

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los Certificados de Existencia y Representación Legal en original de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar; La duración de la persona jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, será igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año del artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir de la fecha de cierre del plazo de presentación de la propuesta.

Adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - **Buriticá Antioquia**
Tel. (604) 8527015

www.buritica-antioquia.gov.co - alcaldia@buritica-antioquia.gov.co
Código postal 057030

- En caso de que el proponente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, así como las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros.
- En el caso de la Unión Temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de esta.
- Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, designarán en el respectivo Acto de Constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

El Proponente presentará con su propuesta, el Registro Único de Proponentes de la respectiva Cámara de Comercio en original (expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección), de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación.

De este documento se verificará las condiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.1 y subsiguientes.

ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL– SSSI Y PARAFISCALES ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y 23 DE LA LEY 1150 DE 2007):

El proponente persona jurídica, está obligado a acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF, cajas de compensación familiar y servicio nacional de aprendizaje, por medio de una certificación suscrita por el revisor fiscal acompañada del documento de identificación, la tarjeta profesional, los antecedentes profesionales; si no está obligado a tener revisor fiscal, esta debe ser suscrita por el representante legal, bajo la gravedad de juramento. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La proponente persona natural con personal a cargo deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, como independiente y la de sus empleados, teniendo en cuenta las fechas de pago programadas según el último número de cedula.

La proponente persona natural sin personal vinculado laboralmente deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral teniendo en cuenta las fechas de pago programadas según el último número de cedula.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación con las condiciones expresadas anteriormente.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales debe bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la



mencionada certificación.

Boletín de Responsables Fiscales (persona natural, persona jurídica y representante legal de persona jurídica),
Certificado de Antecedentes Disciplinarios (persona natural, persona jurídica y representante legal de persona jurídica)

Certificado de Antecedentes Judiciales (persona natural y representante legal de persona jurídica)
medidas correctivas (persona natural y representante legal de persona jurídica)

REDAM (persona natural y representante legal de persona jurídica).

El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60, Ley 610 de 2000), no deberá presentar antecedentes disciplinarios (Artículo 174 de la Ley 734 de 2002), no deberá presentar antecedentes judiciales (Policía Nacional) ni de medidas correctivas, situación que se validará por la Entidad Contratante de los documentos anexados por el proponente. Igual requisito deberá cumplir: 1) el Representante Legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

Cedula de ciudadanía para personas naturales y para representantes legales de entes jurídicos.

Acreditación situación militar: Para la suscripción del contrato, el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes en caso de Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar copia de la libreta militar, si es menor de cincuenta años de edad.

Formato Único de hoja de vida de la Función Pública. De la persona jurídica.

Compromiso anticorrupción. El proponente deberá anexar dentro de su propuesta el anexo del pliego de condiciones, debidamente diligenciado y suscrita por el representante legal.

Relación de multas y sanciones. Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la ley 1474 de 2011, el proponente deberá anexar dentro de su propuesta, relación de las multas y las sanciones que le hayan sido ejecutoriadas durante los últimos tres (3) años por incumplimiento en el desarrollo de otros contratos contados a partir de la apertura de la presente contratación, toda vez, que el RUP solo se reporta el último año, para el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá cumplir con esta exigencia, este documento deberá ser suscrito por el representante legal o persona facultada para ello.

INFORMACION BANCARIA

Con el fin de ingresar los datos del adjudicatario del proceso al sistema presupuestal municipal; los proponentes que participen en el proceso de contratación deben anexar certificación bancaria donde se especifique a nombre de quien, indicación del lugar de la cuenta (ciudad) de cual ciudad es la cuenta, número de la cuenta, si es de ahorro o corriente, certificación que se encuentra activa, dicha cuenta será donde se le consignen los recursos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal como soporte a la oferta, se debe certificar un número de cuenta bancaria de uno de los consorciados o miembro de la unión temporal, mientras se surte el proceso de adjudicación del proceso selectivo.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Según lo dispuesto en Artículo 5. Decreto 1860 de 2021 Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así: "Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - **Buriticá Antioquia**
Tel. (604) 8527015

www.buritica-antioquia.gov.co - alcaldia@buritica-antioquia.gov.co
Código postal 057030

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, **deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura**, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Debido a lo anteriormente expuesto, el presente proceso SI es susceptible de ser limitado a MiPymes, ya que se cumple con el requisito del numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, pues la cuantía del presente proceso no supera lo establecido en esta disposición, de acuerdo con la información contenida en el documento elaborado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, cuyo umbral es de \$533.287.000.

El presente proceso de selección se convoca a MIPYMES del orden departamental, ya que se identifican posibles proveedores en esta territorialidad:

N.º	Razón social	Municipio	Tipo de organización	Tamaño	Actividades CIU relacionadas con el suministro agropecuario
1	AGROBOLIVAR SG S.A.S	Carmen de Viboral	Sociedad por Acciones Simplificadas	Mediana	G4620 – Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias, animales vivos G4664 – Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario
2	AGROFERTIL COLOMBIA S.A.S.	La Ceja	Sociedad por Acciones Simplificadas	Pequeña	G4664 – Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario
3	LA NUEVA VISIÓN DEL AGRO S.A.S.	Rionegro	Sociedad por Acciones Simplificadas	Pequeña	G4664 – Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario
4	DISTRIBUCIONES MUNDO AGRO ANTIOQUIA S.A.S.	San Vicente Ferrer	Sociedad por Acciones Simplificadas	Pequeña	G4620 – Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias, animales vivos G4774 – Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados
5	UNIDOS POR EL CAMPO DE EL CARMEN DE VIBORAL Y EL ORIENTE ANTIOQUEÑO S.A.S	Carmen de Viboral	Sociedad por Acciones Simplificadas	Pequeña	G4664 – Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario
6	DISTRIBUIDORA FINCA GANADERA S.A	La Union	Sociedad Anónima	Pequeña	G4620 – Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias, animales vivos
7	AGROVETERINARIA LOS VALENCIA S.A.S	Rionegro	Sociedad por Acciones Simplificadas	Pequeña	G4620 – Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias, animales vivos G4664 – Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario
8	AGROPECUARIA TIERRA VIVA SAS	Marinilla	Sociedad por Acciones Simplificadas	Pequeña	G4664 – Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario G4653 – Comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuarios C2012 – Fabricación de abonos y compuestos inorgánicos nitrogenados

N.º	Razón social	Municipio	Tipo de organización	Tamaño	Actividades CIU relacionadas con el suministro agropecuario
9	ALMACEN AGROPECUARIO LINO GIRALDO E HIJO LTDA	Santuario	Sociedad Limitada	Pequeña	G4620 – Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias, animales vivos G4664 – Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario
10	UNIAGRO INSUMOS AGROPECUARIOS LTDA	La Union	Sociedad Limitada	Pequeña	G4620 – Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias, animales vivos
11	ABONOS ORGANICOS VIGOR LIMITADA	Marinilla	Sociedad Limitada	Pequeña	C2012 – Fabricación de abonos y compuestos inorgánicos nitrogenados
12	ARCOS AGRO S.A.S	El Retiro	Sociedad por Acciones Simplificadas	Pequeña	G4620 – Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias, animales vivos
13	AGROFERRETERIA MALAU SAS	San Vicente Ferrer	Sociedad por Acciones Simplificadas	Pequeña	G4752 – Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados G4664 – Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario
14	EL AMIGO LEAL AGROPECUARIO SAS	Rionegro	Sociedad por Acciones Simplificadas	Pequeña	G4620 – Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias, animales vivos
15	AGROPULL S.A.S	La Ceja	Sociedad por Acciones Simplificadas	Pequeña	G4664 – Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario
16	NF NUTRIFERTIL S.A.S	San Vicente Ferrer	Sociedad por Acciones Simplificadas	Pequeña	G4620 – Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias, animales vivos
17	AGROINSUMOS LA UNION S.A.S	La Union	Sociedad por Acciones Simplificadas	Pequeña	G4620 – Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias, animales vivos
18	FERTILIZANTES MINERALES DE COLOMBIA S.A.S.	Guarne	Sociedad por Acciones Simplificadas	Micro	C2012 – Fabricación de abonos y compuestos inorgánicos nitrogenados
19	AGROQUIRAMA S.A.S.	Rionegro	Sociedad por Acciones Simplificadas	Micro	G4620 – Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias, animales vivos
20	FERTILIZANTES Y AGRO MAS S.A.S.	La Ceja	Sociedad por Acciones Simplificadas	Micro	G4620 – Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias, animales vivos G4774 – Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten



recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

EI PROPONENTE (Persona Natural, Persona Jurídica, Nacional y Extranjera, Consorcio o Unión Temporal) para garantizar la seriedad y validez de su propuesta, deberá otorgar garantía de seriedad de la propuesta, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial y por un término de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre, término que debe ser concordante con el de la validez de la oferta. Dicha garantía deberá ser otorgada por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con matriz aprobada por la Superintendencia Financiera.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales la póliza deberá ser tomada a nombre de cada uno de los integrantes, especificando nombre completo, razón social, de acuerdo al certificado de constitución y gerencia expedido por la Cámara de Comercio.

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA DIFERENCIAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. DECRETO 1860 DEL 2021

La garantía estará constituida a favor del Municipio de Buriticá, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la oferta que presente, vigente por noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria pública, tomándose este como primer día.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales la póliza deberá ser tomada a nombre de cada uno de los integrantes, especificando nombre completo, razón social, de acuerdo al certificado de constitución y gerencia expedido por la Cámara de Comercio.

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE DISCAPACITADOS DE CONFORMIDAD CON EL

La garantía estará constituida a favor del Municipio de Buriticá, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la oferta que presente, vigente por noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria pública, tomándose este como primer día.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales la póliza deberá ser tomada a nombre de cada uno de los integrantes, especificando nombre completo, razón social, de acuerdo al certificado de constitución y gerencia expedido por la Cámara de Comercio

Indicadores financieros del proponente

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores financieros

Indicador	Formula	Índice Requerido
Índice De Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor o Igual 5,00
Índice De Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	Menor o Igual 0,40
Razón De Cobertura De Intereses	Utilidad Operacional / Gastos De	Mayor o Igual 5,00

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - **Buriticá Antioquia**
Tel. (604) 8527015



		Intereses	
Rentabilidad Sobre Patrimonio		Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o Igual 0,10
Rentabilidad Sobre Activos		Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o Igual 0,05

La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio respectiva, según conste en el certificado que al efecto se expida.

NOTA 1: En caso de consorcios o uniones temporales la información financiera debe ser acreditada por cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada.

NOTA 3: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, está será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

NOTA 4: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) o indeterminados, no podrán calcular el indicador de cobertura de intereses. En este caso el proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el proponente es plural debe acreditar este indicador, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Índice de endeudamiento = (Total Pasivo / Total Activo) x 100

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

El estudio financiero de las propuestas, no tiene puntuación alguna se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso de selección, HABILITA O INHABILITA la propuesta.

Las condiciones financieras son el mecanismo que le permite al MUNICIPIO, revisar la liquidez de los proponentes con la cual aminora el riesgo de que los recursos que se giren del contrato por concepto de anticipo y los pagos parciales atiendan los pasivos del contratista y por lo tanto no se inviertan en la ejecución del contrato.

EL MUNICIPIO verificará la información suministrada por el oferente en su propuesta integral

Indicadores de capacidad organizacional

Rentabilidad Sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio x 100

La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - **Buriticá Antioquia**
Tel. (604) 8527015



de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad Sobre Activos

Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total x 100

La Rentabilidad Sobre Activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

CAPACIDAD OPERATIVA

Los oferentes deben contar con la capacidad operativa suficiente para ejecutar el contrato. Para lo cual deben acreditar vehículo para entregas y por lo menos una certificación como distribuidor en la zona del occidente antioqueño de los productos de fertilizantes o semillas.

EXPERIENCIA EXIGIDA

El proponente deberá acreditar la ejecución y terminación de cinco contratos, cuyo objeto sea de suministro de insumos agropecuarios, cuyo valor sea igual o superior a dos veces el presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. La experiencia y su inscripción serán verificadas además en el registro único de proponentes. En todo caso, debe aportarse copia del contrato o acta de liquidación o certificado.

Para acreditar la experiencia el proponente deberá diligenciar los formatos establecidos en el pliego de condiciones y adjuntar originales o fotocopias legibles del contrato con sus respectivas adiciones (si existieron) y/o certificaciones, con la información que se detalla a continuación:

- Objeto
- Numero de contrato
- Valor
- Plazo
- Entidad contratante
- Fecha de suscripción
- Fecha de inicio

Para ser consideradas y acreditar los requisitos de experiencia del proponente, se deberán presentar las certificaciones relacionadas de acuerdo con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

No se aceptan auto certificaciones

No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias

Únicamente se deben presentar el número de certificaciones o contratos requeridos, en caso de presentarse un mayor número de estas, solo se tendrán en cuenta las primeras registradas.

Para el caso de contratos ejecutados como parte de un consorcio o unión temporal, en la certificación o en el documento que sea del caso, se debe establecer el porcentaje de participación del proponente y la actividad desarrollada en dicho proyecto debe tener relación directa con el objeto de la presente contratación. Por lo menos dos de los contratos aportados como experiencia, deben estar clasificados en la totalidad de los códigos que identifican el objeto en los documentos del proceso. Para las propuestas conjuntas, todos los integrantes deben acreditar el requisito de experiencia.

ANÁLISIS DEL SECTOR:

El análisis del sector para el presente proceso fue elaborado por la Dirección de UMATA, y se encuentra en documento que forma parte de los documentos previos de este proceso.

PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO: DOS (2) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, sin superar la vigencia de 2026.

Los plazos establecidos en el presente proceso son perentorios toda vez que con el cumplimiento de los cronogramas es necesario que el proveedor seleccionado cumpla en los plazos establecidos, de ahí la importancia de las exigencias del presente estudio.

8. Domicilio contractual: El domicilio contractual, en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato, es el Municipio de Buriticá, ubicado en la Calle 7 No. 6 - 15, Municipio de Buriticá - Antioquia.

9. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo de la Dirección de UMATA, del Municipio de Buriticá.

10. PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES: SI X NO

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

La Ley 1150 de 2007 estableció el mecanismo de subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes. Estos corresponden a aquellos con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición.

Teniendo en cuenta que los bienes que requiere el Municipio de Buriticá, se tratan de bienes con características técnicas uniformes que ostentan las mismas especificaciones técnicas con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y que poseen idénticos patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, la Administración Municipal en virtud de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, acude en esta oportunidad a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA mediante SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, en razón a lo establecido en el literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en el cual se determina como causal de selección abreviada la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa.

Por lo anterior y conforme con las normas citadas, los bienes de características técnicas uniformes se adelantarán por la modalidad de selección abreviada de subasta inversa y se tendrá como único criterio de evaluación, el precio, tal como lo señala el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Así las cosas y de conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación para el presente proceso de contratación por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, a través de una selección abreviada por subasta inversa, será el menor precio ofrecido.

No obstante, se deben verificar los requisitos habilitantes estipulados en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los cuales son la capacidad del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización.

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - **Buriticá Antioquia**
Tel. (604) 8527015

www.buritica-antioquia.gov.co - alcaldia@buritica-antioquia.gov.co
Código postal 057030

Para ello se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral mencionado, el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el manual de contratación expedido por la Agencia Nacional para la Contratación Colombia Compra Eficiente.

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras debidamente autorizadas, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

El proponente deberá aportar con su oferta la totalidad de los documentos habilitantes con los que pretenda demostrar su capacidad jurídica, financiera y técnica para participar en el proceso. Lo anterior atendiendo a que tal como lo dispone el párrafo primero del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El Municipio de Buriticá se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en las propuestas, y los proponentes autorizan a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

12. MULTAS:

En caso de mora o de incumplimiento de las obligaciones parcial o total, LA ENTIDAD podrá imponer a EL CONTRATISTA, multas sucesivas por la suma equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día de mora o incumplimiento.

Para la imposición de las multas de manera unilateral, el Municipio de Buriticá, dará aplicación al debido proceso de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Una vez impuesta la declaratoria de incumplimiento por parte del Municipio de Buriticá, el Contratista autoriza al Municipio de Buriticá para que descuente el valor de las multas directamente de cualquier suma que le adeude, si la hubiere, o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran AL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que emanan del contrato so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad. Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

- a. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - Buriticá Antioquia
Tel. (604) 8527015

www.buritica-antioquia.gov.co - alcaldia@buritica-antioquia.gov.co
Código postal 057030

- b. Por mora o incumplimiento en el pago completo de los aportes a la seguridad social el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- c. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos, necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
- d. Por cambios en las especificaciones sin previa autorización del contratante, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato.
- e. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas, una vez en firme la decisión que las impone, de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de que LA ENTIDAD las haga efectivas por jurisdicción coactiva o ante las autoridades judiciales.

En caso de que la sumatoria de los pagos por concepto de multas aquí establecidas exceda a un valor equivalente al 10% del valor del Contrato, en cualquier momento desde el inicio del contrato en la plataforma SECOP II, el municipio de Buriticá estará facultado para terminar anticipadamente el Contrato.

13. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiera; LA ENTIDAD cobrará, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez (10) por ciento del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba. LA ENTIDAD podrá descontar de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA el valor previsto en esta cláusula, cobrándose directamente o por vía arbitral.

El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a LA ENTIDAD, pudiendo ésta reclamar, por la vía arbitral, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos aquí señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte de EL CONTRATISTA.

14. CADUCIDAD:

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio del municipio de Buriticá, que puede conducir a su paralización, éste, mediante acto motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

Original Firmado

EDWIN HIGUITA GÓEZ
Director UMATA

Calle 7 No. 6 - 15 Palacio Municipal - Buriticá Antioquia
Tel. (604) 8527015

www.buritica-antioquia.gov.co - alcaldia@buritica-antioquia.gov.co
Código postal 057030